



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 5 de febrero de 2024

N.º 0025

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

|  |              |
|--|--------------|
| Modificación del Tribunal de Técnicos/as de Administración Especial (Administración Financiera).               | BOP-2024-623 |
| Concurso de traslado de puestos de personal operativo del SEPEI. Modificación de puestos y nueva convocatoria. | BOP-2024-624 |
| Venta ganado ovino sacrificio - cebadero.  | BOP-2024-625 |

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

|   |              |
|---|--------------|
| Delegación para celebrar un matrimonio civil. | BOP-2024-626 |
|---|--------------|

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

|   |              |
|---|--------------|
| Aprobación definitiva del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-06/2023-CEX. | BOP-2024-627 |
|---|--------------|

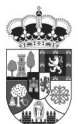
##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

|   |              |
|---|--------------|
| Aprobación Inicial Presupuesto Municipal, Bases Ejecución y Plantilla Municipal ejercicio 2024. | BOP-2024-628 |
| Modificación Saldo inicial Obligaciones Reconocidas Ejercicios Cerrados.                        | BOP-2024-629 |
| Modificación Saldo inicial Derechos Reconocidos Ejercicios Cerrados.                            | BOP-2024-630 |
| Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Derechos de Examen y Otros.             | BOP-2024-631 |
| Aprobación Inicial Relación Puestos de Trabajo.   | BOP-2024-632 |

##### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Elección Juez/a de Paz Sustituto/a. | BOP-2024-633 |
|-------------------------------------|--------------|

##### Ayuntamiento de El Gordo



Lunes, 5 de febrero de 2024

Emplazamiento contencioso PO 49/2024.

BOP-2024-634

### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Vertidos.

BOP-2024-635

### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

BOP-2024-636

## Mancomunidades

### Mancomunidad Depuradora de Baños

Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2024-637

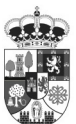
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Anuncio de 26 de enero de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el que se da publicidad a la licitación del expediente CP/2023/0309.

BOP-2024-638



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación del Tribunal de Técnicos/as de Administración Especial (Administración Financiera).**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 17 de enero de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, la competencia relativa a la designación de los/as miembros de los tribunales, tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo, y designar a Don Ruben Rubio Polo como Presidente Suplente del Tribunal y a Dña. Catalina Merchán Martín como Secretaria suplente del proceso de Selección de la bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Administración Especial (Administración financiera), en sustitución de Don Ivan Martín Talavera y Dña. Cristina López Salas, respectivamente.

SEGUNDO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,

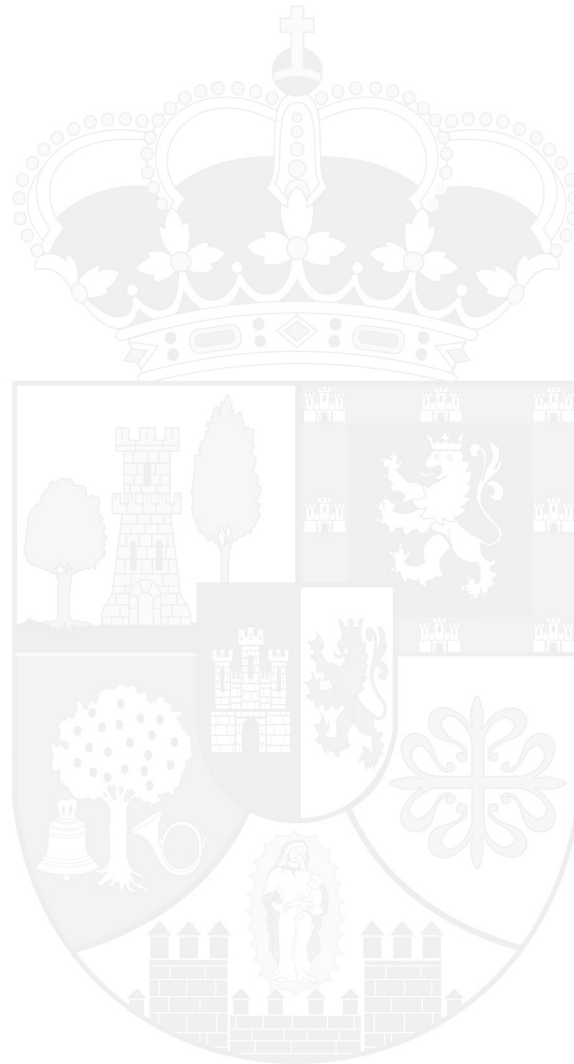


Lunes, 5 de febrero de 2024

en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 22 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés  
VICESECRETARIO



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso de traslado de puestos de personal operativo del SEPEI. Modificación de puestos y nueva convocatoria.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 29 de enero de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

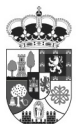
PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos y proceder a la aprobación del anexo de puestos de la convocatoria del concurso de traslado de puestos de trabajo de carácter singularizado de personal operativo del SEPEI, que se adjunta.

SEGUNDO: Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo las bases y el anexo de puestos, además de proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la validez de aquellas ya presentadas.

CUARTO: Dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los diputados afectados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0025

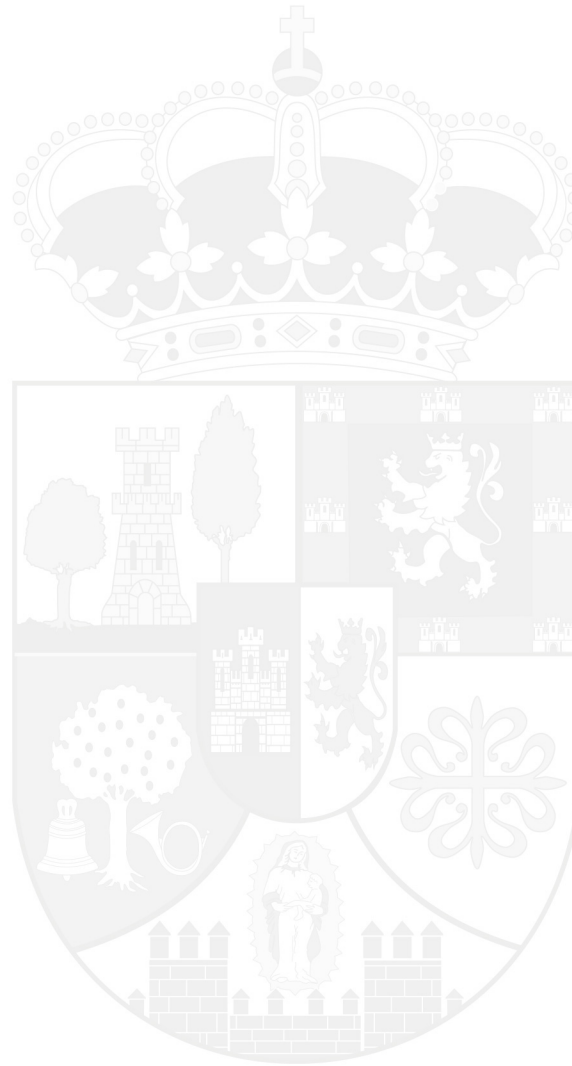
Lunes, 5 de febrero de 2024

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2024

Alvaro Casas Aviles

VICESECRETARIO



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

## CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO DEL SEPEI

### Primera. Objeto de las bases. Convocatorias.

1. Se procede a la convocatoria de los puestos de trabajo para su provisión por concurso de traslado, recogiendo en el Anexo I de esta convocatoria la denominación, código de puesto y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos.
2. La convocatoria de concurso comprende los puestos de trabajo vacantes del personal operativo del SEPEI, aprobados en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de fecha 7 de noviembre de 2023.
3. Serán también susceptibles de "*Provisión por resultas en esta convocatoria*", los puestos que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en la misma.

### Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los participantes deberán reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en las presentes bases, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso de provisión. Los participantes en este Concurso de Traslado podrán optar a los puestos de trabajo de la misma categoría y/o especialidad, a las que pertenezcan los puestos que ocupan.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Diputación de Cáceres, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Para poder participar en el concurso de provisión, los empleados públicos, deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan Director de Personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos.

Para el cómputo de los dos años de permanencia en los puestos de trabajo de carácter definitivo se tendrán en cuenta los períodos de tiempo que hayan permanecido en el mismo puesto como funcionarios/as interinos/as.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de Complemento de destino, Área y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los/as empleados/as públicos en situación de excedencia voluntaria por interés particular o



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Quienes se encuentren en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación y cumplen los requisitos del puesto para participar.

3. En el supuesto de estar interesados/as, los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos (matrimonio, pareja de hecho o equivalente) obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar copia de la solicitud del otro empleado público.

5. Tendrán la obligación de participar en estos concursos:

- a) Los/as empleados/as públicos/as de que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Quienes hubieran reingresado y se les hubiere autorizado un traslado provisional a otra Administración Pública, en comisión de servicios de carácter voluntario, sin haber obtenido destino definitivo.
- c) Los suspensos que no tengan derecho a reserva de puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- d) Quienes se encuentren en situación de expectativa de destino.
- e) Quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa.
- f) Los/as empleados/as públicos/as a que se refiere el apartado anterior están obligados/as a solicitar todos los puestos convocados, con el fin de obtener destino definitivo, para los que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

6. Los/as aspirantes no podrán participar en otra convocatoria de provisión de puestos hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde que hubiera obtenido destino definitivo.

Quienes participen en esta convocatoria, salvo los que tengan que hacerlo con carácter forzoso o hayan devenido en tal situación, podrán modificar la solicitud presentada o desistir de la misma en cualquier momento hasta el día anterior al de la constitución de la Comisión de Valoración.

La fecha de dicha constitución se anunciará en la web de la Diputación Provincial con 10 días de antelación.

La Diputación aceptará, en su caso, la modificación o el desistimiento de la solicitud, mediante Resolución notificada al interesado. En caso de desistimiento, la resolución declarará concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

En la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, las solicitudes que no hayan causado baja por desestimiento de los peticionarios/as (hayan sido modificadas o no) serán vinculantes para los mismos. No obstante, durante el procedimiento del concurso, se podrán suprimir de la solicitud puestos de trabajo a los que se opta, si han sufrido variación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres (hasta la resolución del procedimiento).

### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

Quienes deseen participar en este proceso de provisión de puestos deberán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres, siguiendo el siguiente proceso:

- Acceder a la convocatoria en el portal de empleo <https://empleo.dip-caceres.es/>
- En la pestaña "CONVOCATORIA", seleccionar "CONCURSO DE MERITO Y TRASLADO".



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

- Completar el "formulario de elección de puestos", firmándolo electrónicamente.
- Acceder a la inscripción a través del anuncio de la convocatoria, adjuntando a la misma el formulario de elección de puestos y la documentación para la valoración de los méritos.

Finalmente la solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

La Comisión de Valoración o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos/as que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4. Cada empleado/a público/a sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos a la convocatoria, así como las posibles resultas que solicite, entre los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de un puesto en la misma convocatoria.

Las tres Resoluciones: Primera adjudicación, Resultas y reasignación de nuevos puestos a los no fijos, en sus distintas formas previstas por la normativa reguladora, se agruparán en un solo procedimiento y la resolución de la misma abarcará tanto la primera adjudicación, como las resultas de la misma.

En el supuesto de que un empleado público pertenezca a más de un Cuerpo o Categoría Profesional, podrá presentar una solicitud por cada Cuerpo o Categoría estableciendo la preferencia entre las solicitudes.

5. Los/as solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

6. Los/as empleados/as con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a su solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

7. Cada solicitud deberá ir acompañada de copias de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen. En caso que resultase adjudicatario de la misma se procederá a entregar la documentación original para confrontarla con las copias documentación presentada.



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

Aquellos que obren en los expedientes personales se comprobarán de oficio por el Área de Personal de la Diputación.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el/la concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

8. Una vez resuelta una convocatoria, si el puesto ofertado se cubre por un empleado/a público/a, se iniciará un nuevo procedimiento de concurso con el puesto que este ocupaba "a *resultas*".

9.- La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal del Empleado de la Diputación de Cáceres, en un Espacio habilitado al efecto y se comunicará a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

#### Cuarta. Admisión.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación por el Área de Personal, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en la web de la Diputación y Tablón de Anuncios electrónico, dándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, en el plazo de diez días se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por los mismos medios.

En el caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

#### Quinta. Valoración de méritos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, **hasta un máximo de 16,5 puntos**, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y de acuerdo con el siguiente Baremo:

##### 1.1.- Grado personal consolidado: **Máximo 1,5 puntos:**

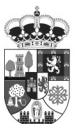
Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el cuerpo/escala o categoría profesional desde el que se concursa, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento del destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.
- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.

##### 1.2.- Actividad formativa: **Máximo 3 puntos:**

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estás adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Se establece la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en la documentación de las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se valorarán los cursos organizados u homologados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Locales, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado.

#### 1.3.- Antigüedad: **Máximo 6 puntos**:

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, incluidos los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y OARGT, se otorgarán 0,50 puntos.

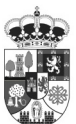
A estos efectos, se computarán los servicios previos reconocidos expresamente, que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o el OARGT, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimientos de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 1.4.- Permanencia en el puesto de trabajo: **Máximo 6 puntos**:

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 3 puntos, y 0,50 más por cada año adicional.

A estos efectos, al empleado público que en la actualidad se encuentre en destino provisional por



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que haya sido cesado.

2.- En caso de empate en la puntuación entre participantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados según el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como empleado/a público/a en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

De continuar el empate, se aplicará el criterio de discriminación por razón de sexo a nivel de la unidad administrativa en el que se encuentre adscrito el puesto, de forma que si en el mismo hubiera más hombres que mujeres, se dará prioridad a estas, y viceversa. Para el cómputo se tendrán en cuenta la totalidad de los puestos adscritos a la unidad administrativa.

En último término, será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que obren en el expediente personal del empleado público y los que se aportan de oficio por el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **Sexta. Acreditación de méritos.**

1. La acreditación de los siguientes méritos se realizará de oficio, mediante certificación expedida al efecto, por el Área de Personal de la Diputación de Cáceres:

- Grado personal consolidado.
- Antigüedad en la Diputación de Cáceres
- Permanencia en el puesto de trabajo.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán a través de certificación expedida por las mismas, salvo que conste en el expediente personal.

3. La actividad formativa se acreditará mediante la presentación de las copias de los diplomas o certificados de aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como de aquellos cursos impartidos por el solicitante.

#### **Séptima. Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.**

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de **3,5 puntos**.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá a lo previsto en la Base Quinta.

#### **Octava. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará constituida conforme a la Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2023, o aquella que la modifique, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/los puesto/s de trabajo y por tanto la resolución del concurso al órgano competente.



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe a la misma.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Valoración actúa con voto de calidad para resolver los empates.

4. Por decisión de la Presidencia de la Comisión de Valoración, la misma podrá ejercer sus funciones en grupos de trabajo en función de los Grupos o Subgrupos de titulación y especialidades en el que estén integrados los puestos de trabajo convocados, estableciéndose los medios de coordinación necesarios entre los mismos y donde, podrá haber, en cada uno de ellos, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

5. La pertenencia a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los/as miembros en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

7. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

8. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

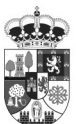
9. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración del concurso permanente y abierto se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

#### **Novena. Resolución del procedimiento.**

1. La Comisión de Valoración, una vez realizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos a la convocatoria, hará pública en la web de la Diputación de Cáceres la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, así como la relación provisional comprensiva de el/los aspirante/s que obtiene/n destino y de el/los puesto/s que le/s son adjudicado/s.

2. En el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los/as interesados/as podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por la Comisión de Valoración.

3. Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resultas las alegaciones



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

presentadas, la Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los/as aspirante que hayan obtenido los puestos convocados, quien resolverá el Concurso mediante Resolución que se motivará en la observancia de la normativa vigente, las bases generales y las de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración Provincial y a los participantes, así como la valoración final de los méritos de los candidatos, el cual contendrá igualmente la relación de el/los aspirante/s que ha/n obtenido destino y de el/los puesto/s que le/s ha/n sido adjudicado/s y la valoración final de los méritos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

En la resolución figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación, así como el nombre y el Documento Nacional de Identidad al que se ha asignado cada puesto.

4. El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Únicamente podrán quedar puestos desiertos, cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

#### **Décima. Toma de posesión.**

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

En el supuesto de que el interesado tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, el cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando estas finalicen, salvo que por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.

3. Asimismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reintegro al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

5. En el momento de la toma de posesión el interesado deberá observar la normativa sobre incompatibilidades, debiendo, en el caso de que la tuviera ya reconocida, solicitarla de nuevo a los efectos de que se proceda a la revisión de las condiciones que hubiesen sido tenidas en cuenta en la Resolución inicial.

#### **Decimoprimer. Destinos.**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

2. En ningún caso, se adjudicará al empleado público un puesto vacante al que no haya optado.



Lunes, 5 de febrero de 2024



AREA DE GESTION DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

### Decimosegunda. Remoción del puesto de trabajo.

Los empleados públicos que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente acreditada conforme al procedimiento que deberá instruirse al efecto.

### Decimotercera. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y las de la convocatoria.

### Decimocuarta. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las presentes Bases, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Lunes, 5 de febrero de 2024

Hoja1

ANEXO DE PUESTOS PERSONAL OPERATIVO DEL SEPEI

| PUESTO             | COD   | NIVEL | C. ESPEC | LOCALIZACION                     |
|--------------------|-------|-------|----------|----------------------------------|
| <b>SUBGRUPO C1</b> |       |       |          |                                  |
| JEFE PARQUE        | 01501 | 22    | 1.914,89 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| JEFE PARQUE        | 05012 | 22    | 1.914,89 | S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA |
| JEFE PARQUE        | 05170 | 22    | 1.914,89 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| JEFE PARQUE        | 05284 | 22    | 1.914,89 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| <b>SUBGRUPO C2</b> |       |       |          |                                  |
| JEFE SALIDA        | 00284 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| JEFE SALIDA        | 3150  | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| JEFE SALIDA        | 00279 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL DE LA MATA |
| JEFE SALIDA        | 00280 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL DE LA MATA |
| JEFE SALIDA        | 00293 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| JEFE SALIDA        | 00256 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| JEFE SALIDA        | 00261 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. CÁ CERES              |
| JEFE SALIDA        | 05286 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| JEFE SALIDA        | 05287 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| JEFE SALIDA        | 05288 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| JEFE SALIDA        | 05289 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| JEFE SALIDA        | 05290 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| JEFE SALIDA        | 05291 | 19    | 1.794,45 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 338   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 335   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 3197  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 345   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 4963  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 352   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CACERES               |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 3185  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 463   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 372   | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 1559  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5401  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5402  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5403  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5404  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5193  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5194  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 5187  | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 05192 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. TRUJILLO              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00253 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CÁ CERES              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 01557 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CÁ CERES              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 01558 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CÁ CERES              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03191 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CÁ CERES              |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00237 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00452 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00454 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00455 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00456 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 00457 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03188 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03198 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03201 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03202 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 03204 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 04966 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 05081 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 05236 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. CORIA                 |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 05298 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO  | 05299 | 17    | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |

Página 1

CVE: BOP-2024-624  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

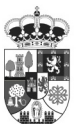


Lunes, 5 de febrero de 2024

Hoja1

|                   |       |    |          |                                  |
|-------------------|-------|----|----------|----------------------------------|
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05300 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05301 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05302 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05303 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05304 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05305 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05306 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05307 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05308 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05309 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05310 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05311 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05312 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05313 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05314 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05315 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. JARANDILLA            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00392 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00401 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00404 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 03211 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05082 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05235 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. NAVALMORAL            |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00299 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00368 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00369 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00384 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00386 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 00388 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 05234 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. PLASENCIA             |
| CONDUCTOR-BOMBERO | 03217 | 17 | 1.674,76 | S.E.P.E.I. VALENCIA DE ALCÁNTARA |

Página 2



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Venta ganado ovino sacrificio - cebadero.**

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación General conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 0010, de 18 de enero),

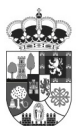
#### ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Sacrificio/Cebadero, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 11:00 horas del día 8 de febrero de 2024.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0025

Lunes, 5 de febrero de 2024

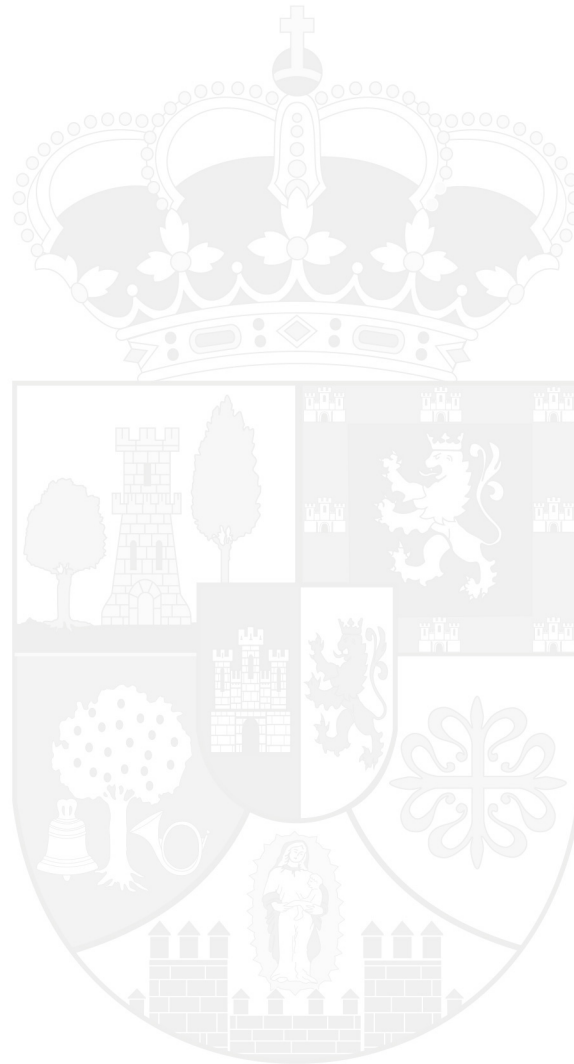
Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julián Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

[agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)

Cáceres, 5 de febrero de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 5 de febrero de 2024



### INSTRUCCIONES

#### PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

**LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

.Solicitud de Venta sacrificio/cebadero.

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** a la Sección Agrícola y Ganadera en el correo electrónico: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es), a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**EL PLAZO FINALIZA EL DÍA 8 DE FEBRERO A LAS 11:00 HORAS.**

Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es).

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: [agropecuaria@dip-caceres.es](mailto:agropecuaria@dip-caceres.es)



Lunes, 5 de febrero de 2024



## **CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO OVINO**

### **Informe de Necesidad y Valoración Técnica**

En el efectivo ganadero de la finca "El Cuartillo", ubicada en el término municipal de Cáceres, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado ovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

#### **\* Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que por circunstancias debidamente justificadas dicho plazo pueda verse ampliado de conformidad con la legislación vigente.

#### **\* Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 26 de enero de 2024 de la "Mesa de Ovino de la Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Ovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 5 de febrero de 2024



5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada Lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 26 de enero de 2024.

**Lote 1:** compuesto por 30 ovejas de desvieve de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 50 y 65 kg. aprox., con una edad de 8 a 10 años, al precio de 40 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

**Lote 2:** compuesto por 5 sementales de desvieve de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 90 y 110 kg. aprox., con una edad de 2 a 7 años, al precio de 60 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

**Lote 3:** compuesto por 14 corderos de desecho de la Raza Merino Precoz, con un peso vivo entre 25 y 40 kg. aprox., con una edad de 4 meses, al precio de 100 €/Unidad (al que se añadirá el IVA).

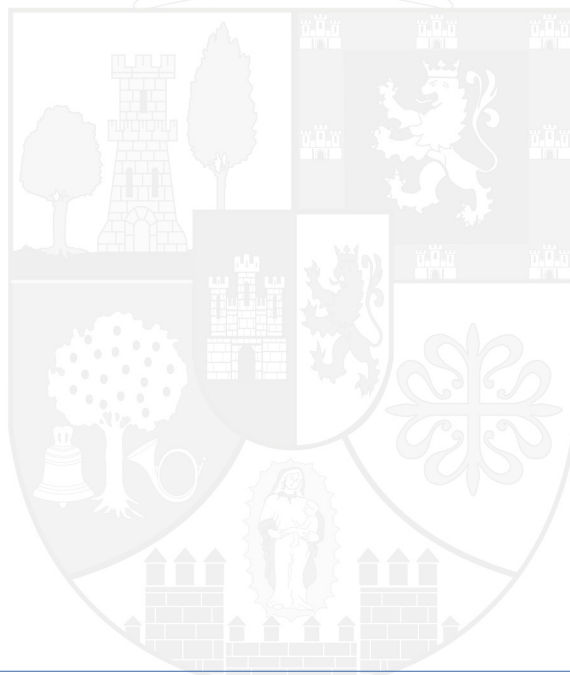
6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio orientativo del lote y el total de la enajenación, es el siguiente:

**Lote 1:** 1.200,00 €, más IVA (10%) = 1.320,00 € (IVA incluido)

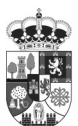
**Lote 2:** 300,00 €, más IVA (10%) = 330,00 € (IVA incluido)

**Lote 3:** 1.400,00 €, más IVA (10%) = 1.540,00 € (IVA incluido)

**TOTAL:** 3.190,00 € (IVA incluido)



SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres  
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tif: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Lunes, 5 de febrero de 2024



### SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**  
**Sección Agrícola y Ganadera**  
Edificio Pintores, 10  
Cáceres 10071  
Tfno. 927 255 631  
agropecuaria@dip-caceres.es

### SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

#### 2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número  
Dirección Postal Provincia  
Localidad  
Código Postal Correo Electrónico  
Teléfono  
Nombre de la finca  
Municipio Código REGA  
Nº Registro Calificación Sanitaria  
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

|         | CANTIDAD | RAZA | IMPORTE |
|---------|----------|------|---------|
| LOTE 1  |          |      |         |
| LOTE 2  |          |      |         |
| LOTE 3  |          |      |         |
| LOTE 4  |          |      |         |
| LOTE 5  |          |      |         |
| LOTE 6  |          |      |         |
| LOTE 7  |          |      |         |
| LOTE 8  |          |      |         |
| LOTE 9  |          |      |         |
| LOTE 10 |          |      |         |

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

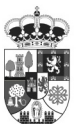
#### AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres  
LA0009150 Unidad Agropecuaria  
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

##### **ANUNCIO. Delegación para celebrar un matrimonio civil.**

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias de la Alcaldesa en el Primer Teniente de Alcalde para celebrar matrimonio civil entre D. Javier Antón Corrales y Dña. María del Puerto Paniagua Martín el día 3 de febrero de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alagón del Río, 31 de enero de 2024

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-06/2023-CEX.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

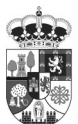
#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| N.º | SUBCONCEPTO  | IMPORTE    |
|-----|--|------------|
| 1   | 231 623.00 MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE<br>ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 5.000,00 € |
| 2   | 920 623.00 MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE<br>ADMINISTRACION GENERAL     | 3.500,00 € |
|     | TOTAL  | 8.500,00 € |

(1) REFORMA ELEVADOR RESIDENCIA 5.000,00 €

(2) MAQUINARIA 3.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Altas en Conceptos de Ingresos

| N.º | SUBCONCEPTO                  | IMPORTE    |
|-----|------------------------------|------------|
| 1   | 870.00 PARA GASTOS GENERALES | 8.500,00 € |
|     | TOTAL                        | 8.500,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos, 30 de enero de 2024  
Antonio Eusebio Solís Basset  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto Municipal, Bases Ejecución y Plantilla Municipal ejercicio 2024.**

Expediente 336/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024 el Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2024, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinarlo/as y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo. En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el Presupuesto, las Bases de ejecución y Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Belvís de Monroy, 30 de enero de 2024

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### ANUNCIO. Modificación Saldo inicial Obligaciones Reconocidas Ejercicios Cerrados.

EXPEDIENTE N.º 75 /2024

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, Expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, debida a la comisión de errores, que se detallan en el Anexo obrante en el mismo, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

| Ejercicio Presupuestario | Titular del crédito              | Aplicación presupuestaria | Importe en euros |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------|
| 2012                     | Iberdrola, SAU                   | 920.221.00                | 60,56            |
| 2016                     | T.G. Seguridad Social            | 241.160.00                | 5,94             |
| 2016                     | T.G. Seguridad Social            | 241.160.03                | 10,02            |
| 2016                     | Norba Consultores, S.L.          | 312.622.02                | 0,25             |
| 2018                     | Diputación Provincial de Cáceres | 151.761.00                | 3.071,81         |
| 2018                     | Diputación Provincial de Cáceres | 164.761.00                | 1.015,76         |
| 2018                     | T.G. Seguridad Social            | 241.160.00                | 64,30            |



Lunes, 5 de febrero de 2024

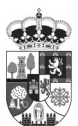
|      |                                  |             |          |
|------|----------------------------------|-------------|----------|
| 2020 | Diputación Provincial de Cáceres | 151.761.00  | 0,01     |
| 2020 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.01  | 146,15   |
| 2020 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.05  | 24,60    |
| 2020 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.06  | 111,53   |
| 2020 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.08  | 12,64    |
| 2020 | T.G. Seguridad Social            | 333.160.06  | 76,42    |
| 2020 | Diputación Provincial de Cáceres | 920.622.01  | 4.765,20 |
| 2021 | Diputación Provincial de Cáceres | 151.761.00  | 7.573,54 |
| 2021 | Diputación Provincial de Cáceres | 1532.619.11 | 4.607,11 |
| 2021 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.06  | 178,16   |
| 2021 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.08  | 50,93    |
| 2021 | T.G. Seguridad Social            | 241.160.12  | 491,06   |

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belvis de Monroy, 30 de enero de 2024  
Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### ANUNCIO. Modificación Saldo inicial Derechos Reconocidos Ejercicios Cerrados.

EXPEDIENTE N.º 78 /2024.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, Expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, debido a la comisión de errores, que se detallan en el Anexo obrante en el mismo, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesadas/os en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas/os en la sede electrónica de esta Entidad

**dirección <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>**

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados/as por el mismo, es la que sigue:

| Ejercicio Presupuestario | Asiento  | Aplicación Presupuestaria | Importe    | Motivo de la modificación |
|--------------------------|--|---------------------------|------------|---------------------------|
| 2010                     | ARJABOR. Actos V Centenario Fundación Convento San Francisco | 770.03                    | 9.553,93 € | Denegación Derecho Cobro  |
| 2012                     | Precio Público. Postes y Palomillas                          | 334.01                    | 343,48 €   | Error contable            |
| 2015                     | Transf. GOBEX. Programa Empleo Experiencia y otros           | 450.80                    | 350,00 €   | Error contable            |



Lunes, 5 de febrero de 2024

|      |   |        |             |                |
|------|---|--------|-------------|----------------|
| 2017 | Precio Público. Postes y Palomillas             | 332.00 | 298,21 €    | Error contable |
| 2017 | P. Civil. Subvención Plan de Emergencia Nuclear | 720.00 | 4,07 €      | Error contable |
| 2018 | Transf. JUNTAEX. Arbol Singular                 | 750.80 | 3.717,38 €  | Inejecución    |
| 2019 | Fondo Regional de Cooperación Municipal         | 450.00 | 12.076,43 € | Error contable |
| 2019 | Subvención Premio Fomento Lectura               | 450.80 | 500,00 €    | Error contable |
| 2020 | Fondo Regional de Cooperación Municipal         | 450.00 | 351,58 €    | Error contable |
| 2020 | Transf. JUNTAEX. Programa Colaborativo Rural    | 450.80 | 619,48 €    | Error contable |

Belvis de Monroy, 30 de enero de 2024  
Fernando Sanchez Castilla  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Derechos de Examen y Otros.**

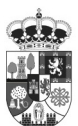
EXPEDIENTE N.º 337 /2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Derechos de Examen y por Tramitación de Expedientes de Provisión de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Belvís de Monroy y la aprobación de su Ordenanza Fiscal Reguladora. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los /las interesados /as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo.

Belvís de Monroy, 30 de enero de 2024

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

##### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Relación Puestos de Trabajo.**

EXPEDIENTE N.º 311 /2023

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de Enero de 2024, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

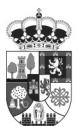
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Belvís de Monroy, 30 de enero de 2024

Fernando Sanchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Elección Juez/a de Paz Sustituto/a.**

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, HAGO SABER:

Que, el día 11 de febrero de 2024 queda vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

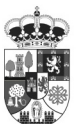
Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Que, se abre un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que las personas que estén interesadas y, reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud que se realice, se deberá aportar de manera preceptiva, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de Nacimiento.
3. Certificado de Antecedentes Penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Lunes, 5 de febrero de 2024

5. Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. Declaración jurada de su actual profesión.

Que, a quien estuviera desempeñando en la actualidad el cargo de Juez/a de Paz Titular o de sustituto/a, y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo les será exigible presentar la solicitud en el Ayuntamiento quedando exentos de presentar la documentación anteriormente reseñada si deciden presentarse de nuevo.

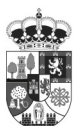
Si en el plazo de tres meses, a contar desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz sustituto/a, el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al/la Juez/a de Paz sustituto/a. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cuacos de Yuste , 31 de enero de 2024

José María Hernández García

ALCALDE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

##### **ANUNCIO. Emplazamiento contencioso PO 49/2024.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º1 de Cáceres, dictado en el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2024, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. ANTONIO GIL RONCERO contra la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TIERRAS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DEL GORDO publicada el 7 de diciembre de 2023, en el BOP n.º 232 de Cáceres.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

El Gordo, 1 de febrero de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

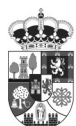
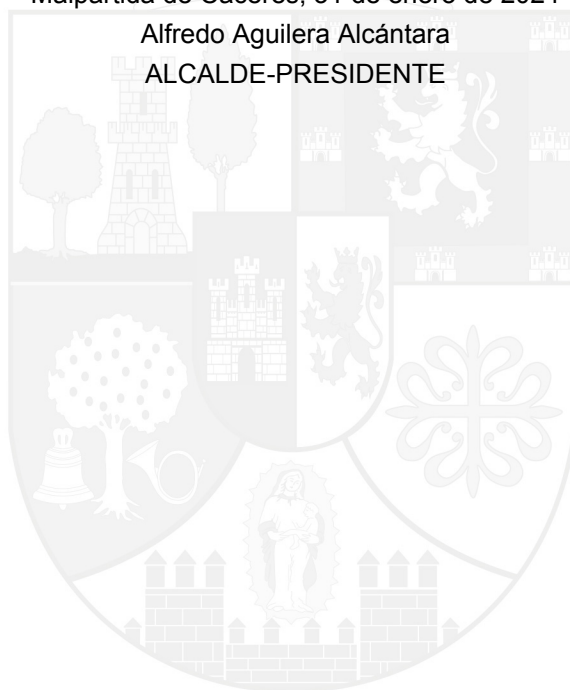
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Vertidos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) sobre la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

(Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 31 de enero de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE-PRESIDENTE





En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente del término municipal de Malpartida de Cáceres, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- Contaminación de los afluentes receptores que atraviesan el término municipal de Malpartida de Cáceres.

#### ARTÍCULO 2. Definiciones.

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales e instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

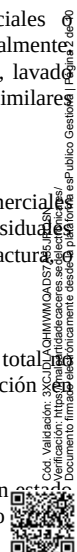
Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura de actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un volumen físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en instalación adecuada.



Cód. Verificación: 30C12704M1M10405727  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Internet de la Administración Pública. Gestor de Documentos: 01/2024-00000000000000000000000000000000





Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 4

peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

6. Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.
7. Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.
8. Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

#### **ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado.**

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por el Confederación Hidrográfica del Tajo (**Anexo I**).

### **TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS**

#### **ARTÍCULO 6. Requisitos a los que se deberán someter los vertidos.**

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

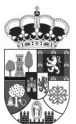
Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

#### **ARTÍCULO 7. Pretratamiento.**

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el Proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevar a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado quedará suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.



Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 5

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

### ARTÍCULO 8. Solicitud de Vertido.

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

### ARTÍCULO 9. Subsanción y Mejora.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanción al solicitante, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanción, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

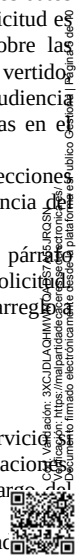
Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

### ARTÍCULO 10. Revisión de las Instalaciones.

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio, existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las instalaciones hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.



Verificación: 3WCJDLAOLMME202402051718057  
Validación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/3WCJDLAOLMME202402051718057  
Documento firmado electrónicamente en el Portal de Acceso Ciudadano

Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 6

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

### ARTÍCULO 11. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones.

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.
2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:
  - a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
  - b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
  - c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
  - d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
  - e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.
  - f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.
3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.
4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

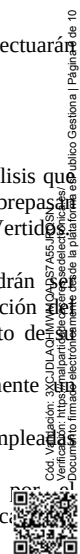
## TÍTULO. IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

### ARTÍCULO 12. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

### ARTÍCULO 13. Autocontroles.

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.
2. Los resultados de los análisis deberá conservarse al menos durante tres años.
3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente informe.
5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.
6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación al Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando concretamente el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.





Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 8

parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

### ARTÍCULO 18. Acta de Inspección.

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.
2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:
  - a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.
  - b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.
  - c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.
  - d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.
  - e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.
3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.
4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.
5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.
6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

## TÍTULO. VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO .19. Clasificación de las Infracciones.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

### ARTÍCULO .20. Infracciones Leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

Verificación: 3YCJDLA0HMW0C027A5E-RC0SN  
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 9

- c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios municipales, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido o las generales de esta ordenanza.
- d) Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

### ARTÍCULO .21. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.
- b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.
- e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

### ARTÍCULO .22. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el **Anexo I** de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido
- b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.
- c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente sin la previa autorización de vertido.
- d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

### ARTÍCULO 23. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves:.....hasta 3.000 euros.  
Infracciones graves:.....hasta 1.500 euros.  
Infracciones leves:.....hasta 750 euros.



Cód. Verificación: 3YCJDLAQMNMWQADZ7A5EJBCSN  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-Administración Pública | Página 9 de 49



Lunes, 5 de febrero de 2024

Pág. 10

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara.

### DILIGENCIA.

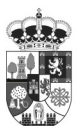
La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza reguladora de Vertidos ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2023.

Malpartida de Cáceres, a 31 de Enero 2024

El Secretario,

Fdo. José Enrique Candela Talavero

Cód. Verificación: 3YCJDLAQMNMN0AD57A5EJBCSN  
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Lunes, 5 de febrero de 2024

## ANEXO I VERTIDOS PROHIBIDOS

ALBERTO GUILERA ALCANTARA (1 de 1)  
Fecha Firma: 31/01/2024  
Acción: Firmar  
Módulo: Saneamiento  
Módulo: Saneamiento  
Módulo: Saneamiento

**A. Mezclas explosivas:** se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego o explosiones. En ningún momento la medición efectuada con un explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de saneamiento, deberá indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad. Se prohíben expresamente: gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

**B. Residuos sólidos o viscosos:** Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de depuración de aguas residuales. Se incluyen, en este apartado: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

**C. Materias colorantes:** Sólidos, líquidos o gases, tales como: pinturas, tintas, barnices, lacas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con los procesos de tratamiento usuales que se emplean en la depuradora de aguas residuales.

**D. Residuos corrosivos:** Sólidos, líquidos, o gases que provoquen corrosiones en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen en este grupo: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

**E. Residuos tóxicos y peligrosos:** Sólidos, líquidos o gases, en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros residuos puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones (Red de Saneamiento y Estación Depuradora). Se incluyen en este grupo: Benceno, Cloroformo, Cloruro de Vinilo, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Naftaleno, Nitrobenceno, Tetracloruro de carbono, Tolueno, Uranio.

**F. Residuos que produzcan gases nocivos:** Residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera de la red de saneamiento en concentraciones superiores a los límites siguientes:

|                   |   |
|-------------------|---|
| Acido Cianhídrico | 10 cc/m <sup>3</sup> de aire 20               |
| Ácido Sulfhídrico | cc/m <sup>3</sup> de aire 100                 |
| Amoniaco          | cc/m <sup>3</sup> de aire 1 cc/m <sup>3</sup> |



Cód. Verificación: 31CT46SDMKYZZOEXKZ2R9XW62  
Verificación: <https://mapartidodecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 5



Lunes, 5 de febrero de 2024

|                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| Dióxido de azufre   | 1 cc/m <sup>3</sup> de aire     |
| Dióxido de carbono  | cc/m <sup>3</sup> de aire       |
| Monóxido de Carbono | 5.000 cc/m <sup>3</sup> de aire |
| 100                 | cc/m <sup>3</sup> de aire       |

**G. Residuos Radiactivos:** Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentraciones tales, que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para el personal encargado del mantenimiento de las mismas.

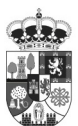
**H. Otros residuos:** Queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de:

- Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos, sulfamidas, etc..
- Sangre procedente del sacrificio de animales, producido en mataderos municipales o industriales.
- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pretratamiento o de tratamiento de vertidos de aguas residuales, sean cuales sean sus características.
- Suero lácteo procedente de industrias queseras y de derivados lácteos.

**I. Sustancias relacionadas en la relación I del Anexo III (RD. 606/2003, RD. 849/1986).**

- a- Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan dar origen a compuestos de esta clase en el medio acuático.
- b- Compuestos organofosfóricos, Compuestos organoestánicos.
- c- Sustancias en las que está demostrado su poder cancerígeno en el medio acuático o por medio de él.
- d- Mercurio y compuestos de mercurio.
- e- Cadmio y compuestos de cadmio.
- f- Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes.
- g- Sustancias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse causando con ello perjuicio a cualquier utilización de las aguas.

Cód. Verificación: 3LCT46SDMKYZZ0BXKZ2RFXMK2  
Verificación: <https://matpartidocadeceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Lunes, 5 de febrero de 2024

### ANEXO II

#### VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARÁMETROS DECONTAMINACIÓN

| Parámetros            | Unidades      | Valor límite instantáneo |
|-----------------------|---------------|--------------------------|
| Temperatura           | °C            | <40                      |
| pH                    | pH            | 6-9                      |
| DBO5                  | mg/l de O2    | 1000                     |
| DQO                   | mg/l de O2    | 1500                     |
| Conductividad         | µS/cm         | 4000                     |
| Materia en Suspensión | mg/l          | 1000                     |
| Aceites y grasas      | mg/l          | 200                      |
| Aluminio              | mg/l de AL    | 20                       |
| Antimonio             | mg /l de Sb   | 1                        |
| Arsénico              | mg/l de As    | 1                        |
| Bario                 | mg/l de Ba    | 10                       |
| Boro                  | mg/l de B     | 2                        |
| Cadmio                | mg/l de Cd    | 0,5                      |
| Cianuros libres       | mg/l de Cn    | 0,5                      |
| Cianuros totales      | mg/l de Cn    | 0,5                      |
| Cobre total           | mg/l de Cu    | 3                        |
| Cromo hexavalente     | mg/l de Cr VI | 0,5                      |
| Cromo total           | mg/l de Cr    | 3                        |
| Estaño                | mg/l de Sn    | 2                        |
| Hierro                | mg/l de Fe    | 10                       |
| Manganeso             | mg/l de Mn    | 2                        |
| Mercurio              | mg/l de Hg    | 0,05                     |
| Níquel                | mg/l de Ni    | 5                        |
| Plomo                 | mg/l de Pb    | 0,5                      |
| Selenio               | mg/l de Se    | 0,5                      |
| Zinc                  | mg/l de Zn    | 5                        |
| Cloruros              | mg/l de Cl    | 2000                     |
| Sulfatos              | mg/l de SO4   | 1000                     |
| Sulfuros              | mg/l de S     | 2                        |
| Fluoruro              | mg/l de F     | 10                       |
| Nitratos              | mg/l de NO3   | 20                       |
| Nitrógeno total       | mg/l de N     | 100                      |
| Fósforo total         | mg/l de P     | 25                       |
| Agentes tenso activos | mg/l AT       | 5                        |
| Pesticidas            | mg/l Pest     | 0,1                      |
| Fenoles               | mg/l de Fenol | 2                        |
| Hidrocarburos totales | mg/l HT       | 50                       |

Cód. Verificación: 3LCT46SDMKYZZ0BXKZ2RFXW2  
Verificación: <https://matrerialidatadecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Lunes, 5 de febrero de 2024

Asimismo, cualquier actividad o industria que vierta valores que se consideren perjudiciales y no hayan sido indicados en la relación anterior podrán limitarse en la medida que así lo estimen los Servicios Técnicos Municipales.

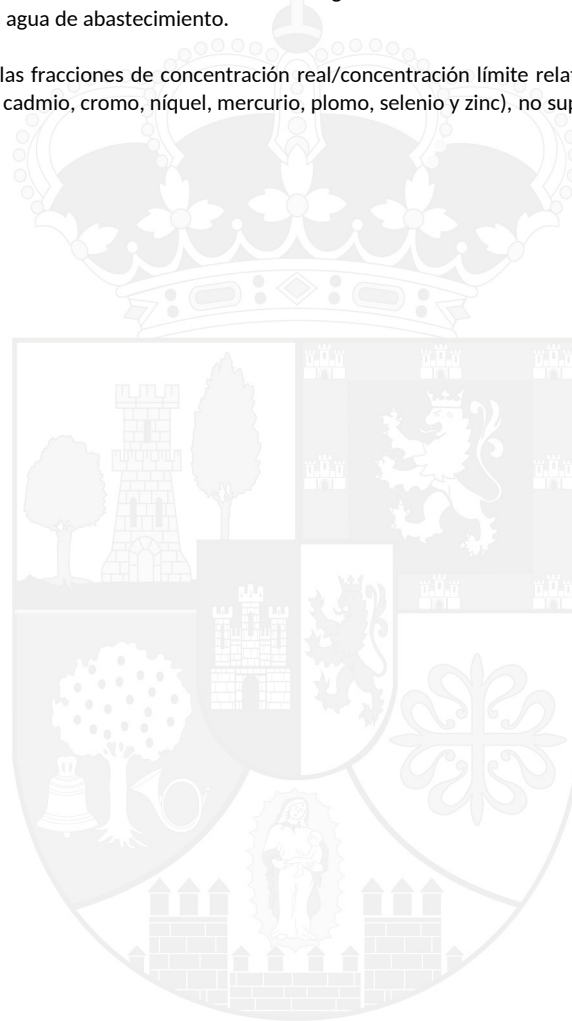
La concentración de los metales debe entenderse como total, salvo si se menciona otra.

En caso de que la conductividad del agua de abastecimiento dificulte el cumplimiento de los límites de conductividad de la tabla, se admite un máximo de 700  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de incremento diferencial sobre el valor de conductividad del agua de abastecimiento.

En caso de que el contenido en cloruros del agua de abastecimiento dificulte el cumplimiento de los límites de la tabla se admite un máximo de 300mg/L de Cl- de incremento diferencial sobre el valor de cloruros del agua de abastecimiento.

En caso de que el contenido en sodio del agua de abastecimiento dificulte el cumplimiento de los límites de la tabla se admite un máximo de 300mg/L de Na+ de incremento diferencial sobre el valor de sodio del agua de abastecimiento.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc), no superará el valor de 5.



Cód. Verificación: 3LCT46SDMKYZZ0BXKZ2RFXMKZ  
Verificación: <https://mapartididoc.caceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 5



Lunes, 5 de febrero de 2024

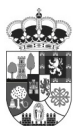
### ANEXO III PRETRATAMIENTOS SEGÚN INDUSTRIAS

#### RELACIÓN DE PRETRATAMIENTOS

|   |
|---|
| <b>Industrias cárnicas</b>  |
| Separación de sólidos<br>Desengrasado   |
| <b>Hostelería y platos preparados</b>   |
| Desengrasado  |
| <b>Materiales de construcción</b>   |
| Sedimentación   |
| <b>Industrias textiles</b>  |
| Homogenización<br>Neutralización<br>Separación de sólidos                           |
| <b>Curtidos</b>   |
| Homogeneización<br>Precipitación química<br>Separación de sólidos<br>Neutralización |
| <b>Tintorerías</b> Decantación  |
| Neutralización<br>Filtración  |
| <b>Galvánicas</b>   |
| Precipitación química<br>Neutralización   |
| <b>Fábricas de alcohol y aguardientes</b>   |
| Digestión aerobia<br>Decantación  |
| <b>Aglomerados de madera</b>  |
| Separación de sólidos<br>Decantación  |
| <b>Industrias lácteas</b>   |
| Homogeneización   |
| <b>Almazaras</b>  |
| Separación de sólidos<br>Neutralización<br>Desengrasado                             |
| <b>Químicas y farmacéuticas</b>   |
| Precipitación química<br>Neutralización   |
| <b>Cerámicas</b>  |
| Precipitación química<br>Decantación<br>Neutralización                              |

Esta relación no es exhaustiva ni excluyente, sino meramente orientativa, por lo que, en todo caso, se atenderá a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Cód. Verificación: 3LCT46SDMKYZZ0BXKZ2FRXW2  
Verificación: <https://matrerialidad.caceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.**

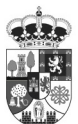
Resolución de Alcaldía n.º 2024-010 de fecha 1 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local llevado a cabo en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización de empleo temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

| Relación de Aspirantes Admitidos/as | DNI         |
|-------------------------------------|-------------|
| María Cristina Hernández Durán      | 7*.014.6**R |
| Javier Álvarez Marco                | 7*.652.8**A |



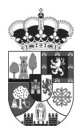
Lunes, 5 de febrero de 2024

### EXCLUIDOS/AS:

| Relación de Aspirantes Excluidos/as | DNI         | Causa  |
|-------------------------------------|-------------|--|
| Raquel Balbas Aguilar               | 7*.296.9**L | No presentación Solicitud de participación (Anexo I).<br><br>No presentación Hoja de autobaremo según modelo del Anexo II (Base 4ª). |

SEGUNDO. Reformular la composición de los/as miembros del Tribunal, que si bien, continúan siendo los/as mismos miembros, se estructura de la siguiente manera, en aras a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Presidente: D. Valentín Macías Hernández. Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
  - Suplente. D. Santiago Olivenza Sánchez. Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Secretario: Don Juan Luis Domínguez Acedo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.
  - Suplente: Don Jorge Domínguez Gasco. Ayuntamiento de Alcántara.
- Vocales:
  - Doña María del Olvido Felipe Alonso. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
    - Suplente: Doña María del Carmen Flores Garlito. Ayuntamiento de Brozas.
  - Doña Sara Batalla Vera. Ayuntamiento de Cedillo.
    - Suplente: M<sup>a</sup> Isabel de Mato Martín. Ayuntamiento de Cedillo.
  - Doña Mónica Pérez Duque. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
    - Suplente: Doña Isabel Cáceres Galán. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
  - Don Víctor Manuel García Vega. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Lunes, 5 de febrero de 2024

- Suplente: Maximina Cerro Tapia. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

TERCERO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023, cuya composición se hizo pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://matadealcantara.sedelectronica.es>

y que se reestructura mediante la presente resolución, a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el miércoles 7 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, sito en la Plaza de España, núm. 1 de Mata de Alcántara (Cáceres).

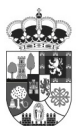
CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

QUINTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Mata de Alcántara, 1 de febrero de 2024

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Depuradora de Baños

#### **ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

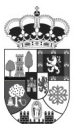
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldeanueva del Camino, 31 de enero de 2024

Ricardo García González

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de febrero de 2024

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**ANUNCIO. Anuncio de 26 de enero de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por el que se da publicidad a la licitación del expediente CP/2023/0309.**

Contrato de constitución del derecho de superficie a título gratuito sobre un solar sito en el término municipal de Almendralejo, integrado en el patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la construcción y explotación de viviendas de protección pública en régimen de alquiler a precio asequible, con cargo al programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expte: CP/2023/0309.

Al amparo del artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, la competencia para constituir el derecho de superficie y, por tanto, para tramitar el procedimiento de adjudicación, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como propietaria de la parcela.

Al tratarse de una parcela integrada en el patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a la construcción de viviendas de protección pública, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda interviene en representación de la Administración autonómica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008 y en los artículos 7.1 f) y 15 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda actuará como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato.

La convocatoria del procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP):



Lunes, 5 de febrero de 2024

<https://www.contrataciondelestado.es>,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 853/2021, según el cual: "Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable."

A través del perfil del contratante de la Junta de Extremadura alojado en la PLACSP, se podrá acceder al pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas y demás documentación relativa al contrato, con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Los licitadores/as podrán solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria con una antelación de, al menos, 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la convocatoria. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los/as interesados/as deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada, a tal efecto, por los licitadores/as en la PLACSP.

Mérida, 26 de enero de 2024

Laura Castell Vivas

SECRETARIA GENERAL

